



Autajoso



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

# Resolución Directoral Regional

N° 0461 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 20 MAR. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023117429 de fecha 28 de febrero de 2023, que contiene el Oficio N° 358-2023-PGE-GRSM/PPR KMVR y demás documentos adjuntos que obran en el expediente judicial N° 00550-2015-0-2208-JM-LA-01, en un total de siete (07) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece *declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;*

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

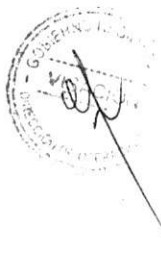
Què, la accionante **FELICIA PEPITA ALVAREZ LOPEZ**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00550-2015-0-2208-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 28 de octubre de 2015, emitida por el Primer Juzgado Mixto de Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución DIRECTORAL UGEL SM N° 0183, de fecha 05 de febrero del 2013 y la Resolución Directoral Regional N° 0844-2015-GRSM/DRESM, de fecha 21 de mayo de 2015; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases



# Resolución Directoral Regional

N° 0461 -2023-GRSM/DRE

y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el mes de mayo de 1990 hasta el mes de abril del 2004, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto, más intereses legales, que se liquidaran en ejecución de sentencia; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N° 12 de fecha 13 de mayo de 2016 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 22 de fecha 25 de octubre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de San Martín - Tarapoto;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00550-2015-0-2208-JM-LA-01, a favor de **FELICIA PEPITA ALVAREZ LOPEZ**, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el mes de mayo de 1990 hasta el mes de abril del 2004, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto, más intereses legales, que se liquidaran en ejecución de sentencia, siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante Resolución N° 05 de fecha 28 de octubre de 2015,



# Resolución Directoral Regional

Nº 0461 -2023-GRSM/DRE

emitida por el Primer Juzgado Mixto de Tarapoto; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución Nº 22 de fecha 25 de octubre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de San Martín - Tarapoto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución Nº 05.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Suiza Pérez  
Director Regional de Educación

AIP/DRESM  
KAMG/AJ  
IEBPI/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de  
documento original que se encuentra en  
Mojobamba **28 MAR. 2023**  
Alicia Pinedo Casique  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470